

# XV. POLITICA PESQUERA

## XV.1. LA PRODUCCION DE PESCA MARITIMA

La producción de pesca marítima está compuesta por los desembarcos procedentes de la actividad pesquera extractiva de buques con bandera española, a los que deben sumarse las producciones de la acuicultura marina y de la industria transformadora de productos de la pesca.

Los datos finales sobre pesca marítima desembarcada en 1993 se situaron en 1.162.963,1 Tm, de las cuales 716.230,6 Tm correspondieron a pesca fresca y 446.732,5 Tm a pesca congelada. Estos datos reflejan un incremento del 0,5% respecto de los desembarcos del año anterior, si bien se observa un aligera disminución en cuanto a su valor, debido a los efectos, durante ese año, de la crisis se-

conómica general sobre los rendimientos del sector pesquero.

A falta de datos definitivos sobre 1994, se puede avanzar una nueva tendencia al incremento de los desembarcos, cuyo total se situaría, según las primeras estimaciones, en torno a 1.239.000 Tm (cuadro 1).

En relación con la producción de acuicultura marina, los resultados de 1994 sitúan la producción total en 157.491 Tm, de las cuales cerca de 5.500 Tm corresponden a peces, 159,4 Tm a crustáceos y 151.871,8 Tm a moluscos, principalmente mejillón.

Finalmente, en cuanto a la industria transformadora, la producción de conservas de pescado en 1994 alcanzó las 215.198 Tm, lo que supone un incremento del 12,2% respecto de la producción del año anterior, con un valor estimado de 99.114 millones de pesetas. Por su parte, la producción de semi-

Cuadro n.º 1

**PESCA MARITIMA: CANTIDAD DESEMBARCADA Y VALOR DE PRIMERA VENTA**

	Año 1992		Año 1993		Año 1994
	Cantidad (Tm)	Valor (Ptas.)	Cantidad (Tm)	Valor (Ptas.)	Cantidad (Tm)
<b>Total (1 + 2) .....</b>	<b>1.157.863,0</b>	<b>268.239.291.208</b>	<b>1.162.963,1</b>	<b>267.003.106.466</b>	<b>1.239.210,9 (1)</b>
1. Para consumo humano .....	1.043.147,2	267.321.565.144	1.027.208,7	265.917.071.266	
- Merluzas .....	105.819,6	51.673.741.953	104.557,7	51.099.187.670	
- Pescado azul (2) .....	509.086,1	63.821.365.917	502.443,9	68.675.894.231	
• Atunes .....	266.040,0	30.405.605.626	246.533,0	34.391.866.509	
- Crustáceos .....	29.959,9	42.724.572.816	32.856,9	36.537.769.718	
- Moluscos .....	154.822,8	35.348.283.000	119.722,3	30.776.788.539	
• Cefalópodos .....	145.949,4	31.907.280.846	111.711,1	27.995.587.479	
- Fletanes .....	30.027,0	8.107.290.000	26.277,3	7.856.912.700	
- Las demás especies .....	213.431,8	65.646.311.459	241.350,6	70.970.518.409	
2. Para consumo no humano .....	114.715,8	917.726.064	135.754,4	1.086.035.200	

(1) Estimaciones.

(2) Incluye trece especies o grupos, entre los que figuran: atunes, boquerón, caballas, jureles y sardina para consumo humano.<

conservas de pescado –anchoa en aceite– fue de 5.750 Tm, con un valor aproximado de 6.785 millones de pesetas.

## XV.2. POLITICA DE RECURSOS PESQUEROS

### 2.1. Caladero Nacional

#### *Gestión de los recursos*

La gestión de los recursos pesqueros en los caladeros nacionales, se lleva a cabo mediante un sistema de control directo sobre el esfuerzo de pesca y un régimen de control indirecto por el sistema de TAC y CUOTAS.

Con respecto al primero, los buques censados y clasificados por modalidades de pesca, solo pueden operar sobre caladeros determinados, con artes y aparejos específicos. Sistema que se flexibiliza en los casos necesarios con autorizaciones para cambios de modalidad temporales.

En lo que se refiere al control indirecto o sistema de TAC y CUOTAS, el Consejo de Ministros de la UE establece anualmente los TOTALES ADMISIBLES DE CAPTURAS y asigna a la flota española las cuotas que le corresponden, tanto en el caladero nacional, como en aguas de la CEE a diez. Todas las especies capturadas, sometidas a tac y cuotas, se reflejan posteriormente en la Declaración de Desembarque, obligatoria para todos los

buques pesqueros de más de 10 metros de eslora. (Reglamento (CE) 2847/93).

Las citadas declaraciones de desembarque sirven de base para la elaboración de los datos mensuales de capturas por especie y zonas de pesca, que son remitidas con periodicidad mensual a la Comisión de la UE. Este sistema permite gestionar de forma adecuada los recursos pesqueros y, en caso necesario, parar aquellas pesquerías cuya cuota esté próxima a ser agotada.

En el Caladero Nacional el sistema de TAC y cuotas sólo afecta a las regiones Cantábrico, Noroeste y Golfo de Cádiz y no se aplica a Canarias ni al Caladero Mediterráneo. Aunque es previsible en un futuro próximo el establecimiento de un régimen comunitario de conservación de los recursos en esta zona.

Las modalidades de pesca reguladas, con sus censos de buques correspondientes, son las siguientes:

- Para todo el Caladero Nacional: Cerco, Palangre de Superficie y Arte Claro.
- Para el Cantábrico y Noroeste: Arrastre de fondo, Palangre de fondo, Rasco y Volanta.
- Para el Golfo de Cádiz: Arrastre de fondo.
- Para el Mediterráneo: Arrastre de fondo, Palangre de fondo y Artes Menores (Beta, Trasmallo y Bolero; modalidades no censadas).

Existe, asimismo, un importante número de buques, de pequeño y mediano porte que operan con